

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LA TRONCAL - EMAPAT EP**

RUC. 0360027350001



MEMORANDUM Nº 2023-0286-GG.

Para Lcda. Cecilia Urgilés Ortiz.
Analista de Recursos Humanos.
De: Gerencia General.
Asunto: Disposición.
Fecha: 28 de Febrero de 2023.

[Handwritten signature]
01. FEBRERO. 2023
8:14

En sesión extraordinaria de fecha 13 de Febrero del año dos mil veinte y tres, con Resolución # 003-DIRECT-EMAPATEP-2022, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de La Troncal, resolvió:

1. Aprobar las "Reformas al Reglamento Especifico para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón La Troncal "EMAPAT-EP", conforme lo establece el Art. 37 de la Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la EMAPAT-EP, y el Art. 17 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas.
2. Que el presente Reglamento una vez expedido, el Departamento de Talento Humano tendrá la obligación de ejecutar, aplicar, informar, socializar, y entregar un ejemplar del mismo a las autoridades, servidoras y servidores de EMAPAT-EP.
3. Todo lo que no se encuentre dispuesto en este Reglamento Interno, se regirá a lo que dispone la LOEP y a las normas y reglamentos emitidos por el Ministerio de Trabajo; así como para el caso de Trabajadores el Código de Trabajo.
4. Derogueuse toda disposición de igual o menor rango que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento Especifico Para El Concurso De Méritos Y Oposición Para La Selección Y Designación De Servidores De La Empresa Pública Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De La Troncal "Emapat-Ep".
5. Este Reglamento entrará a vigencia a partir de la aprobación y suscripción de la presente resolución por parte del Directorio de EMAPAT-EP.

Por lo expuesto, dentro del ámbito de sus competencias, se dispone, aplicar la presente **REFORMA AL REGLAMENTO ESPECIFICO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SERVIDORES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA TRONCAL "EMAPAT-EP"**.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dra. María Eugenia Ramos Flores, MSc.
Gerente General de EMAPAT-EP.



C/C. Asesoría Jurídica.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

LA TRONCAL EMAPAT - EP / RUC: 0360027350001



RESOLUCIÓN N° 03-DIRECTORIO-EMAPATEP-2023.

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA TRONCAL "EMAPAT EP"

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 225 de la Carta de Montecristi, el sector público se encuentra comprendido además por las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- Que, la Constitución de la República, en su Art. 226 señala que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, la norma suprema del estado, en su Art. 228 señala que, el ingreso al servicio público en la carrera administrativa será mediante concursos de méritos y oposición.
- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Art. 17 señala que, el Directorio en aplicación de lo dispuesto en la ley expedirá las normas internas administrativas para el mecanismo de ingreso a la empresa pública.
- Que, de acuerdo a la "Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de La Troncal "EMAPAT EP", en su Art. 20 literal v señala que, el Gerente General propone al directorio los reglamentos de carácter general necesario para la organización de la empresa.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE EMPRESAS PUBLICAS Y LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMAPAT EP.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar las reformas al Reglamento Específico para el Concurso de Mérito y Oposición de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de La Troncal "EMAPAT-EP", conforme lo establece el Art. 37, de la Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la EMAPAT-EP y al artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 2.- Que el presente Reglamento una vez expedido, el Departamento de Talento Humano tendrá la obligación de ejecutar, aplicar, informar, socializar y entregar un ejemplar del mismo a las autoridades, servidoras y servidores de EMAPAT EP.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

LA TRONCAL EMAPAT - EP / RUC: 0360027350001



Art. 3.- Todo lo que no se encuentre dispuesto en este Reglamento Interno, se regirá a lo que dispone la LOEP y a las normas y reglamentos emitidos por el Ministerio de Trabajo; así como para el caso de los trabajadores el Código de Trabajo.

Art. 4.- Deróguese toda disposición de igual o menor rango que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento Especifico para el Concurso de Mérito y Oposición de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de La Troncal "EMAPAT-EP"

Art. 5.- Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación y suscripción de la presente resolución por parte del Directorio de EMAPAT EP.

Dado en sesión extraordinaria de Directorio, a los trece días del mes de **ABRIL** del año dos mil veintitrés.



Ing. Rómulo Alcívar Campoverde
Alcalde del Cantón.
Presidente del Directorio
EMAPAT EP.



LO CERTIFICO:



Dra. María Eugenia Ramos Flores MSc.
Secretaría del Directorio
EMAPAT EP

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LA TRONCAL "EMAPAT EP",**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 228 dispone: El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 48, del 16 de octubre de 2009, señala que las disposiciones de dicha Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.;

Que, de conformidad al numeral 8 del Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, corresponde al Gerente General de la empresa: Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el Título IV "DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS", segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio deberá expedir las normas internas de administración del talento humano, regulando entre otros, los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones del talento humano de la Empresa;

Que, el Ilustre Concejo Cantonal de La Troncal, el 08 de junio de 2010, expide La Ordenanza que Regula La Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de La Troncal EMAPAT EP., la misma que en su art. 37 dispone que "El Directorio, a propuesta de quien ejerza la Gerencia General, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de la Empresa, de acuerdo con la ley.

Que, el Directorio de Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de La Troncal "EMAPAT EP", aprobó en dos sesiones de fecha ocho de febrero y treinta de agosto del año dos mil once el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de La Troncal "EMAPAT EP", el mismo que en su "Art. 1 DEL INGRESO: Requisitos para el ingreso. - Para ingresar al servicio público se requiere literal (...) h): "Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción (...)"

Que, en el Presupuesto para el ejercicio económico 2022, se encuentra incorporado en el respectivo Distributivo de Remuneraciones, en el que se contemplan varios cargos vacantes con su respectivo financiamiento.

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de La Troncal "EMAPAT EP", con Resolución N° 002-DIRECT-EMAPATEP-2019, de fecha 19 de marzo de 2019, Resuelve Aprobar la Gestión de Recursos Humanos por Competencias y la Elaboración del Manual de Perfiles de Cargos por Competencias y Valoración de Cargos para la EMAPAT EP., realizado por la Empresa Pública de la Universidad de Cuenca.

LA TRONCAL EMAPAT – EP / RUC: 0360027350001

Que, es necesario para el buen desempeño de las actividades de la empresa pública y acorde a las políticas de optimización del recurso humano, disponer de personal idóneo para llenar las vacantes que se mantienen en el Distributivo de remuneraciones aprobado, expedir normas reglamentarias que permitan la eficaz aplicación de los principios constitucionales y normas legales que regulan el ingreso del Talento Humano a la EMAPAT EP; y,

En ejercicio de la atribución prevista en el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO ESPECIFICO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA TRONCAL "EMAPAT EP"

TITULO I

OBJETO, PRINCIPIOS Y ACTORES

CAPITULO I

OBJETO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- OBJETO. - El presente reglamento se aplicará en el proceso de postulación, selección y designación por Concurso de Méritos y Oposición para llenar las vacantes de los servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de La Troncal "EMAPAT EP".

Art. 2.- PRINCIPIOS. - En el concurso de méritos y oposición para el ingreso a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de La Troncal "EMAPAT EP", se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y mérito, transparencia y acceso a la información pública, excepto la evaluación psicométrica que será reservada por respeto a la intimidad.

En lo no previsto expresamente y en caso de duda sobre la aplicación o interpretación de las normas establecidas en este Reglamento, se estará por lo que más favorezca a la validez del concurso y a la participación de los postulantes.

Art. 3.- PRECLUSIÓN. - La finalización de una fase o etapa del concurso que causa estado, permite el inicio de la siguiente; por lo que, no podrá presentarse reclamo alguno sobre cualquier decisión que corresponda a la fase o etapa precluida.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA

Art. 4.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de La Troncal "EMAPAT EP", las siguientes:

- a. Disponer y tomar acciones administrativas, requeridas en el proceso del concurso de méritos y oposición de los servidores de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de La Troncal "EMAPAT EP", y en cada una de las fases del proceso de selección.

LA TRONCAL EMAPAT – EP / RUC: 0360027350001

- b. Solicitar a cualquier entidad pública o persona de derecho privada, de conformidad con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información o documentación pertinente en los procesos de selección.
- c. En caso de ser necesario, solicitar a cualquier entidad pública la participación de un funcionario, con el perfil profesional afin, para que forme parte del tribunal de méritos dentro del concurso
- d. Designar a un administrador del concurso, quien será el responsable institucional del proceso.
- e. Declarar, previo informe motivado del Tribunal de Méritos y Oposición, el ganador de cada concurso o declarar desierto.
- f. En el caso que la ganadora o ganador del concurso de mérito y oposición no aceptare el nombramiento, o no se presente en la empresa para posesionarse del mismo, dentro del término de tres días a partir de la fecha de notificación como ganador del concurso, la Gerencia declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje, y así sucesivamente, siempre y cuando la calificación de la persona ganadora sea igual o mayor a la mínima establecida en el presente reglamento.

CAPITULO III ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONCURSO

Art. 5.- Atribuciones del Administrador del Concurso. - Es la o el servidor de la empresa pública designado por la máxima autoridad quien será el responsable institucional del proceso.

Son deberes y atribuciones del administrador del concurso, las siguientes:

- a. Realizar los pasos previos y ejecutar el concurso.
- b. Coordinar la notificación a las personas participantes del concurso, sobre los puntajes obtenidos, así como las respuestas a las soluciones previstas en este reglamento.
- c. Custodiar los registros y respaldos (digitales y físicos) que sustenten el concurso.
- d. Consultar a la máxima autoridad sobre lo no previsto en este instructivo, si es del caso.
- e. Notificar por escrito los resultados de cada fase del concurso a los postulantes.
- f. Remitir a la Gerencia General el informe final del Tribuna de Méritos y Oposición
- g. Las demás que el presente instructivo le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO IV TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Art. 6.- Atribuciones del tribunal de Méritos y Oposición. - Es el órgano encargado de calificar y presentar el informe final con la debida recomendación motivada a la Gerencia General.

El Tribunal de méritos y oposición estará conformado por:

- Un delegado de la máxima autoridad institucional, quien lo presidirá.
- El jefe del área del puesto a concursar o su delegado.
- El jefe de Talento Humano o quien haga sus veces (encargado o delegado).

El tribunal de Méritos y Oposición se integrará, previa convocatoria, mediante la firma del acta correspondiente. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

Son funciones del tribunal de méritos y oposición, las siguientes:

LA TRONCAL EMAPAT – EP / RUC: 0360027350001

- a. Revisar el expediente del concurso y realizar los reportes en cada fase del concurso para el Administrador o la Gerencia.
- b. Verificar si existe o no omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión.
- c. Descalificar a los postulantes que no cumplan con lo requerido en el presente Reglamento, e informar al Administrador del concurso.
- d. Informar a la Gerencia el resultado final del proceso con el informe motivado para la Resolución final.

CAPITULO V

TRIBUNAL DE APELACIONES

Art. 7 Atribuciones del tribunal de apelaciones. - Es el órgano encargado de conocer y resolver las apelaciones que se presentaren por parte de las y los postulantes en la etapa de mérito y sobre el resultado de las pruebas de conocimiento y prácticas.

Estará conformado por:

- El delegado de Gerencia, quien lo presidirá. –
- El asesor jurídico –
- Un delegado del área requirente nombrado por Gerencia –

El tribunal de apelación se integrará, previa convocatoria, mediante la firma del acta correspondiente. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros

Sus atribuciones son las siguientes:

- a. Conocer y resolver las apelaciones que presenten las y los postulantes dentro de los 3 días posterior a la notificación de cada fase del concurso sobre los resultados de la verificación del mérito y/o sobre los resultados de las pruebas de conocimientos y prácticas.
- b. Informar al Administrador del Concurso sobre cualquier novedad que pueda constituir una omisión o incumplimiento de la presente norma.
- c. El tribunal de apelación deberá remitir al Administrador del Concurso las resoluciones adoptadas para que continúe el procedimiento y proceda con las notificaciones respectivas.

CAPITULO VI

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS POSTULANTES.

Art. 8.- Declaración de cumplimiento de requisitos. - La persona postulante con declaración juramentada, declarará que los datos consignados en el formulario electrónico para la postulación son verdaderos y exactos.

Declarará también no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la ley para el ejercicio del cargo.

Art. 9.- Acreditación de requisitos. - Las personas que superen las fases del concurso y que sean notificadas ganadores, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, con la entrega documentos originales o copias certificadas ante notario público, dentro del

LA TRONCAL EMAPAT – EP / RUC: 0360027350001

plazo que fije el reglamento del concurso. Quienes no cumplan con la entrega dentro del plazo respectivo o no entregaren todos los documentos consignados en el formulario de postulación, serán descalificados.

CAPITULO VII

CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

Art. 10.- Causales de descalificación. - El tribunal de Méritos y Oposición, del concurso podrá descalificar en cualquier fase del concurso de méritos y oposición a las personas postulantes que:

- No cumplieren con los requisitos mínimos para el ingreso al Servicio Público de conformidad a la ley, su reglamento ya este reglamento
- Se hallaren inmersas en algunas de las prohibiciones para ejercer cargos públicos.
- Se comprobare que algún dato incluido en el formulario de Postulación Electrónica o de los documentos presentados, incurren en falsedad, adulteración o inexactitud, sin perjuicio a las responsabilidades penales a las que hubiere lugar.
- No presentaren los documentos que respalden los datos que hayan consignado en el formulario de postulación y los respectivos anexos, en originales o copias certificadas, en el momento que les sean solicitados y en la fase del concurso que corresponda.
- Presentaren la documentación solicitada, en un lugar distinto al señalado en la respectiva notificación.
- Ejerciere violencia contra otra persona postulante, servidora o servidor público a cargo en una fase de actuación del proceso de selección.

CAPITULO VII

PUNTAJES

Art. 11.- Puntaje. - La distribución de los puntos para calificar a las personas postulantes en general, es el siguiente:

FASE	ETAPA	CALIFICACIÓN
MERITO	VERIFICACIÓN DE MERITOS	40
PSICOMETRICA		APTO/NO APTO
OPOSICIÓN	PRUEBAS TEORICAS	20
	PRUEBAS PRACTICAS	20
ENTREVISTA	ENTREVISTA	20
TOTAL		100

Art. 12.- Medidas de acción afirmativa. - Se aplicarán medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real. Cada condición personal será calificada con un (1) punto, acumulables hasta dos (2) puntos, sin que esta puntuación exceda la calificación total de 100 puntos, de ser el caso.

Serán condiciones para la aplicación del puntaje de acción afirmativa:

- Ser ecuatoriana/o en situación de movilidad humana en el exterior, por lo menos durante los últimos cinco años, lo que será acreditado mediante el registro migratorio o certificación del respectivo consulado.

LA TRONCAL EMAPAT – EP / RUC: 0360027350001

- b. Tener alguna discapacidad debidamente acreditada con su cédula de ciudadanía, que no le impedirá el cumplimiento de las actividades del cargo.

Art. 13.- Personas con discapacidad. - Se garantizará la participación de las personas con discapacidad, en el concurso de mérito y oposición, en igualdad de condiciones, para lo cual, se facilitará los apoyos técnicos, tecnológicos y adaptaciones necesarias, de acuerdo con las posibilidades logísticas y presupuestarias de la empresa.

TÍTULO II

CONCURSO DE MERITO Y OPOSICIÓN

CAPITULO I

CONVOCATORIA

Art. 14.- Las fases del concurso y las notificaciones de cada fase se realizarán en forma independiente una vez concluida.

Art. 15.- Convocatoria. - La Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de La Troncal "EMAPAT EP", dispondrá al administrador del concurso, proceda con la convocatoria o concurso de méritos y oposición, mediante página web institucional y redes sociales institucionales

Art. 16.- Plazo para postulaciones. - El plazo para recibir postulaciones será de máximo siete (7) días contados a partir de la publicación de la convocatoria de acuerdo con el cronograma respectivo. Se entenderán días de 24 horas.

En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del plazo y hora previstos o en un lugar distinto a los indicados en la convocatoria.

Art. 17.- Postulación Única. - Las personas interesadas sólo podrán postular a uno de los cargos que consten en la respectiva convocatoria. La postulación a dos o más cargos, dará a la descalificación del postulante.

Art. 18.- Contenido de la Convocatoria. - La convocatoria será elaborado por el administrador del concurso y aprobada por la gerencia general, contendrá al menos:

- a. Denominación de los cargos a convocarse.
- b. Grado y grupo ocupacional.
- c. La remuneración mensual unificada.
- d. Lugar de trabajo.
- e. Indicaciones de los mecanismos o lugares de postulación, recepción de documentos y de obtención de información.
- f. Fecha máxima de presentación de la postulación.
- g. La especificación de que el concurso "No tiene costo alguno".
- h. Otros aspectos que considere importante la Gerencia General.

CAPITULO II

POSTULACIÓN

Art. 19.- Postulación electrónica. - Para la postulación al concurso de méritos y oposición que convoque la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de La Troncal "EMAPAT EP", se utilizará el sistema informático que para el efecto dispone la entidad. La

LA TRONCAL EMAPAT – EP / RUC: 0360027350001

persona postulante podrá descargar de manera gratuita el presente reglamento y demás información del concurso de méritos y oposición.

Art. 20.- Formulario electrónico de postulación. - El formulario de Postulación será llenado y complementado por la persona postulante y enviado a través de la plataforma informática definida por la empresa. **No se aceptarán entregas físicas de documentos.**

Art. 21.- Declaración Juramentada.- Al formulario de postulación se adjuntará una declaración juramentada que deberá ser suscrita por la persona postulante, en la que entre otros aspectos certifique que los datos que consigna son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento, y que autoriza a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de La Troncal "EMAPAT EP", a comprobar por todos los medios legales la veracidad de la información y de sus declaraciones, la misma que deberá ser firmada, escaneada y enviada con el formulario electrónico de postulación.

Para el caso de personas que al momento de la postulación fueren servidores o trabajadores de la Empresa Pública, deberán además en la misma declaración juramentada estipular lo siguiente:

1. Haber obtenido una calificación de satisfactorio en la última evaluación de desempeño en el último puesto ocupado en la empresa; y,
2. No haber sido sancionado pecuniariamente al menos seis meses antes de la fecha de publicación del concurso.

Art. 22.- Presentación de documentación. - Al momento de la postulación electrónica, los postulantes deberán escanear y adjuntar la siguiente documentación que permita respaldar el cumplimiento de los requisitos mínimos del puesto al que aspiran, estos son los siguientes:

1. Cédula de ciudadanía vigente.
2. Certificado de votación en el que conste que la persona postulante sufragó en el último proceso electoral; o, documento que lo sustituya reconocido legalmente por el organismo electoral que corresponda;
3. Títulos que acrediten su formación, para el caso de educación formal, el o los títulos universitarios debidamente registrados en la SENECYT, esta información será verificada por la Empresa al momento de la validación de la misma, de ser el caso;
4. Nombramientos, contratos de trabajo, acciones de personal o certificados de trabajo que acrediten los años de experiencia profesional relacionada con el cargo al que postula validados por el SRI y/o IESS.
5. Declaraciones juramentadas en la forma prescrita por el artículo 21 del presente reglamento;
6. Certificados de capacitación de mínimo 40 horas aprobadas recibida relacionada con el puesto al que postula.
7. Certificado de no tener impedimento para trabajar en el sector público.
8. Certificado de no adeudar al GAD municipal de la Troncal, EMAPAT EP, SRI e IESS
9. Los demás que se establezcan como requisitos a adjuntar en el Formulario electrónico de postulación.

CAPITULO III

FASE DE VERIFICACIÓN DE MERITOS

Art. 23.- Verificación de méritos.- La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de La Troncal "EMAPAT EP", en un plazo no mayor a cuatro (4) días contados a partir de la fecha de finalización de las postulaciones, realizará la correspondiente verificación de la información consignada en el formulario de postulación de todas las personas postulantes para determinar si éstas cumplen con los requisitos mínimos establecidos y procederá con la calificación de méritos del postulante.

LA TRONCAL EMAPAT – EP / RUC: 0360027350001

Art. 24.- Puntuación. - Los méritos se califican de la siguiente manera:

No.	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	PUNTOS MÁXIMOS
1	EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL	Cumplir con el requisito mínimo establecido para el cargo	Experiencia en el cargo: 7 puntos 2 puntos adicional por cada año de experiencia en la Institución a partir del 3er año laborado y hasta un máximo de 4 puntos adicionales Experiencia en cargos similares: 2 puntos por cada cargo desempeñado y hasta un máximo de 4 puntos adicionales	15
2	EDUCACIÓN FORMAL	Cumplir con el requisito mínimo establecido para el cargo. Título profesional debidamente acreditado. En caso de haber obtenido el título en el extranjero serán debidamente legalizados en el consulado correspondiente	Títulos en diplomado afín al cargo o en el cargo requerido: 3 puntos Especialidad afín al cargo o en el cargo requerido :4 puntos Maestría afín o en el cargo requerido: 4 puntos Título profesional adicional: 2 puntos	13
3	CAPACITACIÓN RECIBIDA	Certificados de participación en cursos, seminarios, talleres, foros, congresos, paneles, simposios, conferencias, asistidas que hayan sido organizadas o auspiciadas por instituciones de educación superior, instituciones públicas y/o privadas nacionales o extranjeras, gremios o colegios profesionales, en el caso de universidades extranjeras serán legalizados en los consulados respectivos.	Cursos aprobados por 40 horas o más 4 puntos por cada curso y hasta un máximo de 3 cursos	12
TOTAL FASE MÉRITOS				40

Art. 25.- Reglas para la calificación de méritos. - En la calificación de los méritos se observarán las siguientes reglas:

- a. Para la asignación de puntajes en la calificación de educación formal, se considerarán los títulos por secuencia en diplomados, especialidades y maestría.

LA TRONCAL EMAPAT – EP / RUC: 0360027350001

- b. La experiencia profesional, formación académica y capacitación se calificará únicamente en casos afines y relacionados al cargo requerido.
- c. Los certificados de la instrucción formal de tercer nivel que no cuenten con el registro del SENECYT y/o capacitación que se hayan realizado fuera del país y no tengan la apostilla correspondiente o estar legalizados en el consulado del país donde se realizó no serán considerados.

Una vez concluida la verificación de méritos, se procederá a notificar a las personas postulantes en el correo electrónico señalado y dispondrá su publicación en la página web institucional, según cronograma.

Art. 26.- Recalificación de méritos. - Las personas postulantes podrán presentar de manera fundamentada, a través del correo electrónico habilitado para el efecto, la petición de recalificación de mérito dentro del plazo de un (1) día contado a partir de su notificación. La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de La Troncal "EMAPAT EP", resolverá en base únicamente a los documentos cargados en el correo electrónico que la persona que solicitó la recalificación haya señalado para el efecto de forma inmediata el resultado, y dispondrá la publicación en la página web institucional, según cronograma.

Art. 27.- Incumplimiento. - El incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del concurso por parte de los postulantes determinará que los mismos no puedan acceder a la siguiente fase del concurso y serán descalificados.

CAPITULO IV

FASE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS

Art. 28.- Pruebas psicométricas. - Las pruebas psicométricas evaluarán las competencias conductuales que la o el postulante debe disponer para el ejercicio de un puesto, las cuales serán definidas de conformidad a lo determinado en el perfil de cada cargo.

Los resultados específicos de la evaluación tienen la calidad de confidenciales, solo podrán ser conocidos por cada postulante. Cada persona postulante, cuando lo solicite, puede conocer los resultados que le conciernen personalmente.

De acuerdo con el número de postulantes las pruebas se realizarán en los horarios que determine la empresa, (según cronograma) para lo cual el postulante deberá presentar su cédula de ciudadanía, licencia de conducir o pasaporte al momento de rendir la prueba correspondiente.

El resultado de las pruebas psicométricas determinará que el postulante es APTO O NO APTO para ejercer el cargo para el cual está postulando.

Art. 29.- Notificación, publicación, difusión de resultados. - Se notificará a las personas postulantes con los resultados de sus pruebas psicométricas al correo electrónico señalado, en la fecha determinada en el cronograma del concurso.

Art. 30.- La etapa de idoneidad psicológica no admitirá impugnación alguna por parte de las personas postulantes al concurso de méritos y oposición.

CAPITULO V

FASE DE OPOSICIÓN

Art. 31.- La fase de oposición constará de tres (3) etapas:

- a. Pruebas de conocimiento teórico.

- b. Pruebas prácticas.
- c. Entrevista.

Las personas postulantes que no concurren a rendir las pruebas teóricas y/o prácticas en el lugar, día y hora señalados, no podrán continuar en el proceso. Por razones de transparencia, no se podrá fijar otras fechas para rendir las respectivas pruebas, salvo caso fortuito o fuerza mayor de carácter local o nacional, públicamente conocidos, siempre que sean autorizados por la Gerente General.

Art. 32.- Banco de Preguntas. - Para la aplicación de la fase de oposición se elaborarán preguntas relacionadas con la Ley Orgánica de Empresas Públicas, preguntas específicas para los cargos definidos por cada jefatura de área, preguntas relacionadas con temas ambientales y preguntas de conocimiento general.

Art. 33.- Casos prácticos. - Para la prueba práctica se elaborarán un banco de casos prácticos, del cual se escogerán los que se entregarán a los postulantes, al momento de aplicación de la misma.

Art. 34.- Calificación de la fase de Oposición. - la fase de oposición se calificará de la siguiente manera:

No.	Componente	Descripción	Puntos
1	Prueba teórica	La prueba consistirá en un examen que contendrá cuarenta preguntas objetivas y de opción múltiple, las preguntas serán seleccionadas aleatoriamente del banco de preguntas elaborado para el efecto.	20
2	Prueba práctica	La prueba práctica se evaluará mediante un simulacro de casos que consten en el banco diseñado para el efecto y que se asignará aleatoriamente a las personas postulantes.	20
TOTAL FASE DE OPOSICIÓN			40

SECCIÓN I

PRUEBA TEÓRICA

Art.35.- Pruebas teóricas. - Para el caso de la prueba teórica, las pruebas serán objetivas con opción de respuesta múltiple.

La prueba consistirá en un examen único por cada cargo vacante que contendrá preguntas objetivas y con opción de respuesta múltiple sobre 20 puntos, que serán seleccionadas aleatoriamente del banco de preguntas elaborado para el efecto.

La prueba teórica se aplicará según cronograma para lo cual se elaborarán los horarios necesarios de acuerdo con el número de postulantes.

Los resultados de la prueba teórica se notificarán al correo electrónico definido previamente por el postulante.

Art.36.- Recalificación. - La persona postulante podrá a través del correo electrónico institucional, solicitar de manera fundamentada la recalificación del puntaje obtenido en su prueba dentro del plazo de un día a partir de su notificación.

LA TRONCAL EMAPAT – EP / RUC: 0360027350001

La petición de recalificación podrá pedirse únicamente por las personas postulantes sobre sus propias calificaciones.

Las pruebas respecto a las cuales se hayan pedido recalificación, serán revisadas por un equipo técnico compuesto por servidores de la empresa en el plazo de un día, tiempo en el cual el Tribunal de Apelaciones, resolverá motivadamente sobre la procedencia o no, de la recalificación en base al informe presentado por el equipo técnico.

La notificación de la recalificación se realizará conforme cronograma.

SECCIÓN II

PRUEBA PRÁCTICA

Art.37.- Prueba práctica. - Las pruebas prácticas se desarrollarán en presencia del equipo o equipos técnicos que se determine. Cada prueba práctica será debidamente documentada en medio electrónico y se calificará sobre 20 puntos.

El plazo de la realización de las pruebas prácticas será establecido de acuerdo con el número de postulantes y no podrá exceder del plazo máximo de tres días.

Art.38.- Recalificación. - La persona postulante podrá, a través del correo electrónico institucional, solicitar motivadamente la recalificación del puntaje obtenido en su prueba, dentro del plazo de un día a partir de su notificación.

La petición de recalificación podrá pedirse únicamente por las personas postulantes sobre sus propias calificaciones.

Las pruebas, respecto a las cuales se hayan pedido recalificación, serán revisadas por un equipo técnico compuesto por servidores de la empresa en el plazo de un día, tiempo en el cual el Tribunal de Apelaciones, resolverá motivadamente sobre la procedencia o no, de la recalificación en base al informe presentado por el equipo técnico.

La notificación de la recalificación se realizará conforme cronograma.

SECCIÓN III

ENTREVISTA

Art.39.- Entrevista. - A los mejores perfiles resultantes del proceso de selección, quienes hayan alcanzado al menos cincuenta y cinco puntos en las fases anteriores, se les realizará una entrevista con el Gerente o su delegado, el jefe de área requirente y el jefe de Talento Humano o quién haga sus veces

La entrevista se calificará sobre veinte (20) puntos.

El plazo máximo para las entrevistas a los postulantes será de un (1) día según cronograma.

Art.40.- Notificación de resultados. - Una vez realizada la entrevista se notificará a los postulantes los resultados de la misma, conforme cronograma.

Los resultados de la entrevista no serán objeto de impugnación.

CAPITULO VI

INFORME FINAL Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Art.41.- El administrador del concurso remitirá al Tribunal de Méritos y Oposición, los resultados con el puntaje tentativo final de acuerdo con lo previsto en el Art.11 de este Reglamento, más el puntaje adicional definido en el Art.12 de este Reglamento (en orden de prelación).

El Tribunal de Méritos y Oposición en uso de sus facultades aprobará dicho informe y determinará los resultados finales obtenidos en el concurso de méritos y oposición; y determinará a los ganadores del concurso. El referido informe es vinculante y obligatorio.

En caso de empate, se dará prioridad al postulante que hubiera obtenido mayor puntaje en la fase de calificación de méritos

La Gerente General, con base en el mencionado informe, procederá a disponer la elaboración de la resolución del Ganador y a los elegibles y posterior elaboración de las acciones de personal respectivas y al nombramiento de los ganadores del concurso.

La notificación del resultado final del concurso, se efectuará según cronograma.

Art.42.- Presentación de la documentación. - La Gerencia General o su delegado notificará las personas ganadoras para que en el plazo de dos (2) días presenten los documentos que justifiquen la información consignada en el formulario electrónico de postulación y los demás establecidos en la ley y el presente reglamento.

Los ganadores del concurso serán responsables por la no presentación de estos documentos dentro del plazo o por cualquier falsedad, inexactitud o adulteración en la documentación presentada. Cualquiera de las dos situaciones dará lugar a su descalificación inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

Art.43.- Descalificación por falta de documentos. - En el caso de que uno o más ganadores del concurso fueren descalificados, se convocará a los siguientes en orden de puntuación, hasta completar el número requerido de personas para llenar las vacantes en concurso, siempre y cuando éstas cumplan con el puntaje mínimo requerido de setenta puntos.

CAPITULO VII

DECLARATORIA DE CONCURSO DESIERTO

Art.44.- El Gerente General declarará desierto el concurso en las siguientes circunstancias:

- a. Si no existieren al menos dos postulantes que reúnan los requisitos mínimos establecidos, de acuerdo con la vacante a ser cubierta en la fase de méritos y oposición.
- b. Cuando no existieran postulantes que obtengan una calificación mínima de 70 puntos.
- c. Cuando ninguno de los postulantes del banco elegible presentare los documentos requeridos de ingreso, ninguno aceptare el nombramiento o ninguno se presentare a la institución a posesionarse del cargo.

CAPITULO VIII

DECLARATORIA DE NULIDAD DEL CONCURSO

Art.45.- Concurso nulo. - El Tribunal de Méritos y Oposición, en el caso de encontrar vicios de fondo que afecten la validez del concurso de méritos y oposición, procederá a solicitar a la Gerencia General la declaración de nulidad de concurso respectivo o del cargo que se encuentre en la condición descrita.

LA TRONCAL EMAPAT – EP / RUC: 0360027350001

Art.46.- Efectos de la declaratoria de nulidad. - La declaratoria de nulidad, legalmente autorizada por la Gerencia General, causará que las vacantes puestas a concurso no pueden ser llenadas, sino mediante un nuevo concurso de méritos y oposición.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificaciones. - Los únicos medios de comunicación entre la persona postulante y la Empresa son la página web institucional en la que permanentemente se publicará información y resultados del proceso; el correo electrónico institucional para notificaciones, el correo electrónico definido por el postulante y la plataforma informática para postulación. El postulante está en la obligación de revisar estos medios de comunicación.

Las notificaciones que se realicen en los concursos de méritos y oposición con la utilización de firmas electrónicas tendrán plenos efectos jurídicos.

SEGUNDA. - Modificación de plazos. - La Gerencia General, por razones de volumen de trabajo, podrá, a solicitud del Administrador de Concurso disponer, modificar los plazos establecidos en este reglamento a través de resolución.

TERCERA. - Plazos y términos. - Todos los plazos y términos a que se refieren en el presente reglamento serán considerados días calendario.

CUARTA. - Comunicación de las resoluciones. - Las resoluciones que, en relación con el concurso de méritos y oposición, emita la Gerencia General, serán puestas en conocimiento del jefe financiero o el encargado de dicha área, y el Área de Talento Humano o quien haga sus veces para los efectos legales correspondientes.

QUINTA. - Confidencialidad. - Todas las servidoras y servidores o personal contratado que participen en el presente concurso de méritos y oposición, deberán guardar reserva absoluta de la información que obtengan. La transgresión dará lugar a acciones disciplinarias, civiles o penales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Vigencia. - El presente Reglamento entrará en vigor desde su aprobación.

Dado y firmado a los trece días del mes de Febrero del año dos mil veinte y tres.

Atentamente,


Dra. María Eugenia Ramos Flores, MSc.
Gerente General de EMAPAT-EP.

